

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 031/25

Sucre, 05 de febrero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2024 con CITE: DESPACHO N° 1560/2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público del Barrio "Israel A", Distrito 3 del Municipio de Sucre, en base a la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, de 16 de octubre de 2023, para su tratamiento y posterior aprobación, conforme la normativa vigente.

Que, de acuerdo a **Informe Legal N° 3862/2024 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL**, de fecha 24 de diciembre de 2024, realizado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba ABOGADA - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y el visto bueno de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN:

Por todos los argumentos expuestos, la suscrita **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del trámite administrativo de **NOMINACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DEL BARRIO "ISRAEL A", DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el art. 7 numeral 3 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2024 de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, conforme a **Informe Legal N° 038/2024 de SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., con el visto bueno de la Msc. Blanca Elizabeth Saavedra Cárdenas, SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

Por lo que se recomienda:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeraciones de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", remitir con la nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de los bienes municipales patrimoniales y de dominio público del Barrio "Israel A", ubicado en el Distrito 3 de nuestro municipio, al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, a través del **Informe Técnico N° 39/2024 NOMINACIÓN BIENES PÚBLICOS BARRIO "ISRAEL A" D - 3**, de fecha 17 de octubre de 2024, realizado por el Lic. Serafín Gallardo Flores, TEC. RESP. DE NOMINACIONES DIRECCIÓN DE CULTURA G.A.M.S., dirigida a la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA DE CULTURA G.A.M.S., hace referencia a lo siguiente:

En cumplimiento a la ley N° 375/23, Art. 6 numeral I, en cuanto a la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de: inciso c) Actores de la participación social en el Municipio de Sucre





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales). Para este efecto la junta vecinal solicita a través de la Lic. Adriana Cuellar Caballero la nominación de los bienes municipales adjuntando documentación mínima de acuerdo al Art. 9 de la presente ley.

En referente al Art. 11 se tiene registrado en la documentación los criterios de procedencia COSTUMBRISTA, donde también contempla según el numeral 1 la homogeneidad de la zona y según numeral 2, como también informar que no se está segmentando o fraccionando calles o avenidas.

- 1) En cuanto al Reglamento 009/24 según su Art. 4 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES) en su numeral 1, la junta vecinal presentó ante la MAE todos los requisitos, mismos que fueron derivados a la Dirección de Cultura y posteriormente a la Unidad de Nominaciones para continuar el trámite; para el efecto detallamos los requisitos adjuntos de acuerdo al artículo 6 del presente reglamento:

DETALLE DE REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO 009/24	PRESENTACIÓN DE REQUISITOS POR LA JUNTA VECINAL	PROCEDE S/N
1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la nominación.	La junta vecinal presentó su acta de consenso con 11 nombres de acuerdo al croquis adjunto: 1.-AVENIDA LAS PALMAS 2.-CALLE LA REDENCIÓN 3.-CALLE SANTA FE 4.-CALLE DE LOS MILAGROS 5.-PASAJE ÚLTIMA CENA 6.-PLAZUELA FRANCISCO CHÁVEZ 7.-CALLE GRACIA DIVINA 8.-CALLE PASEO DE LOS OLIVOS 9.-CALLE DE LOS APÓSTOLES 10.-AREA DE EQUIPAMIENTO CANCHA ISRAEL 11.-AREA VERDE "PARQUE PROSPERIDAD".	SI
2. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerita, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de la LAM N° 375/23.	Para este numeral se tiene presente las propuestas del Barrio "Israel A", el criterio de nombres COSTUMBRISTAS, justificando cada uno de ellos.	SI
3. Croquis de ubicación, en el cual se detalla la cantidad de los bienes de dominio municipal (calles,	Los interesados presentaron el croquis con la ubicación y detalle de la cantidad de bienes municipales que no están nominados ubicados en la zona de Coca	SI

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



avenidas, pasajes, escalinatas, canchas, plazas, parques, salones, etc.) a nominar.	Cola sector ITA del D-3.	
4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predios a nominar, remitido por parte de la Sub Alcaldía que corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.	Informe técnico 016 adjunto al trámite emitido por la Sub Alcaldía D-3 con Cite 1553/2024, que contempla la colindancia entre los barrios al norte: con el Barrio Coca Cola, al sur: con el Barrio Israel, al este: con el Barrio Nuevo Israel y al oeste con los Barrios Belén y Rio Jordán.	SI
5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.	Se encuentra adjunta a esta la CERTIFICACIÓN de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca FEDJUVE - CH, de fecha 07 de febrero 2024.	SI

Para el Art. 9 (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA) numeral 2 “Certificación que acredite que los bienes municipales y de dominio público se encuentran innominados” según LAM 375/23, informar que se tiene el certificado de inexistencia de los nombres planteados por la junta vecinal Israel A, certificación previa inspección y levantamiento referencial para la nominación, 007/2024 de 21 de junio 2024.

N°	BIEN / PUB	NOMBRES APROBADOS Y CONSENSUADOS	COORDENADAS DE REFERENCIA LATITUD LONGITUD
1	AVENIDA	LAS PALMAS	-19.020716, -65.292759 -19.022083, -65.296172
2	CALLE	REDENCIÓN	-19.022083, -65.296172 -19.023394, -65.295274 -19.023464, -65.295471 -19.024308, -65.294934
3	CALLE	SANTA FE	-19.021724, -65.295251 -19.023144, -65.294274

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



4	CALLE	DE LOS MILAGROS	-19.022542, -65.294915 -19.022174, -65.293888
5	PASAJE	ÚLTIMA CENA	-19.021951, -65.293972 -19.022129, -65.294478
6	PLAZUELA	FRANCISCO CHÁVEZ	-19.021517, -65.294355
7	CALLE	GRACIA DIVINA	-19.021362, -65.294219 -19.023700, -65.293246
8	CALLE	PASEO DE LOS OLIVOS	-19.023285, -65.294991 -19.024057, -65.294505
9	CALLE	APÓSTOLES	-19.023023, -65.294297 -19.023861, -65.293892
10	AREA DE EQUIPAMIENTO	CANCHA ISRAEL	-19.022690, -65.294432
11	AREA VERDE	PARQUE PROSPERIDAD	-19.022705, -65.295937

2. Según el Art. 7 (PROCEDIMIENTO), numeral 1, se solicitó a la unidad de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial las ubicaciones de los bienes públicos a nominar de acuerdo a manzanas catastrales, como también si estos se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Indicar que se tiene el informe N° 503/2024 de la Dirección de Urbanismo Vivienda y Reg. Territorial, donde informa con imagen de apoyo lo siguiente:

IMAGEN DE APOYO



La unidad correspondiente informa que, "...revisados todos los archivos de esta unidad, para el tramo sujeto se informa que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu y se informa lo siguiente concerniente a bienes de dominio público:

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. LOTEAMIENTO GENARO SERRUDO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 21/119/84, N° 210/07, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1984.
 - ❖ USO DE SUELO AREA - 1. El cual se identifica ESPACIO VERDE (E.V.1) con una superficie de 1452.93 m², aprobado hasta el límite de la poligonal.
 - ❖ USO DE SUELO AREA - 2. El cual se identifica ESPACIO COMUNITARIO (E.C.1) con una superficie de 6920.80 m², aprobado hasta el límite de la poligonal.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 3. El cual se identifica avenida sin denominación, con una sección total de 14.00 mts, aprobado hasta el límite de la poligonal.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 4. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 12.00 mts., (se adjunta fotocopia simple de plano).
2. LOTEAMIENTO GENARO SERRUDO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 21/119/04, N° 210/07, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1984.
3. LOTEAMIENTO BETSABE JUSTINA MANJON CALVIMONTES, JUAN JOSE MENDOZA MOSTACEDO, KENIA MENDOZA MANJON, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010/2013, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 5. El cual se identifica avenida sin denominación, con una sección total de 14.00 mts, aprobado hasta el límite de la poligonal, (se adjunta fotocopia simple de plano).
4. REORDENAMIENTO URBANO BARRIO ISRAEL, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL MEDIANTE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 6. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 12.00 mts, aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
5. REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ISRAEL, APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 03/2017, DE FECHA 25 DE ENERO 2017.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 7. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 12.00 mts (CON PROYECCIÓN), aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
6. REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ISRAEL, APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 03/2017, DE FECHA 25 DE ENERO 2017.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 8. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 13.95 mts, (CON PROYECCIÓN) aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
7. REORDENAMIENTO URBANO BARRIO ISRAEL, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL MEDIANTE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 9. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 14.00 mts (CON PROYECCIÓN), aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
8. REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ISRAEL, APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 03/2017, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017.
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 10. El cual identifica calle sin denominación, con una sección total de 12.00 mts (CON FROTECCIÓN) aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
 - ❖ USO DE SUELO TRAMO - 11. El cual se Identifica calle sin denominación, con una sección total de 7.90 mts (CON PROYECCIÓN), aprobado hasta el límite de la poligonal, (adjunta fotocopia simple de plano).
 - ❖ USO DE SUELO AREA - 12. El cual se identifica calle sin denominación, con una sección total de 8.04.00 mts (CON PROYECCIÓN), aprobado hasta el límite de la poligonal, adjunta fotocopia simple de plano.
9. LOTEAMIENTO GENARO SERRUDO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 21/119/84, N° 219/07, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1984.
 - ❖ USO DE SUELO AREA - 13. El cual se identifica ESPACIO MUNICIPAL (E.M.1) con una superficie de 4407.38 m², aprobado hasta el límite de la poligonal.
10. TRAMOS R. ÁREAS EN ESTADO RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADOS. De acuerdo a documentación que adjunto (copia parcial de loteamientos informados), SE CERTIFICAN LAS AREAS Y TRAMOS, es de propiedad del G.A.M.S. Cabe hacer notar que la unidad solicitante tiene la responsabilidad de hacer la verificación en el sitio, de las cotas perimetrales, superficies, y pendientes de los predios certificados; ya que nuestra unidad emite informes tan solo en base a planimetrías de productos urbanos aprobados que residen en archivos".

Que, a fojas 23 - 30 cursa, Informe Mapoteca N° 503/2024, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Tec. Julio Hernán Campos Paz RESPONSABLE DE MAPOTECA G.A.M.S., y Tec. Dimar Sossa Santos TÉCNICO DE

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MAPOTECA, con el visto bueno de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA MUNICIPAL DE URB. VIVIENDA Y REG. TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida a la Lic. Gabriela Sahonero DIRECTORA DE CULTURA G.A.M.S., así también planos de Derecho Propietario.

Que, a fojas 22 cursa, CERTIFICACIÓN N° 007/2024, emitida por el Lic. Serafín Gallardo DIRECTOR DE CULTURA G.A.M.S.

Que, a fojas 20 cursa CERTIFICACIÓN, emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca.

Que, a fojas 14 - 18 cursa INFORME TÉCNICO TOP - 016 SUB ALC. D-3 CITE N° 1553/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Tec. Sandra Patricia Rojas TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-3, con el visto bueno del Sr. Leo Montalvo Paco SUB ALCALDE DISTRITO 3, dirigida al Sr. Basilio Aslla Bonif. PRESIDENTE J.V. BARRIO ISRAEL "A".

Que, a fojas 12 cursa CROQUIS Y CANTIDAD DE BIENES PÚBLICOS DEL BARRIO ISRAEL "A".

Que, a fojas 1 - 3 cursa ACTA DE CONSENSO DE LA JUNTA VECINAL ISRAEL "A".

III.- MARCO LEGAL.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la norma fundamental establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C.,
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”, por su parte el numeral 29 de dicha norma legal, señala también como atribuciones del H. Concejo Municipal: “Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal”.

Que, el Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: “Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, por su parte el Artículo 34 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, “Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre”, de fecha 16 de octubre de 2023, establece en su Artículo 1, que dicha norma legal tiene por objeto regular los requisitos, procedimientos e instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; implementación, mantenimiento, mejora, restauración y preservación de monumentos en el Municipio de Sucre.

Que, el Art. 6 (INICIATIVA) de dicha norma legal, establece que: I.- La nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales).
- d) Personas colectivas de carácter público o privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

II.- La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

Que, el Artículo 9 (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA) de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, establece que para la aprobación y sanción de la Resolución Autonómica Municipal de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Dominio Público, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir de manera enunciativa y no limitativa la siguiente documentación a conocimiento y consideración del Concejo Municipal:

- 1.- Informe técnico y legal recomendando la nominación.
- 2.- Certificación que acredite que los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público se encuentran innominados.
- 3.- Que la Dirección de Regularización Territorial certifique:
 - a) Certifique la ubicación exacta del Bien Municipal Patrimonial o de Dominio Público a nominar.
 - b) Certifique y acredite que los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público a nominar, son parte de loteamientos, urbanizaciones o reordenamientos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- 4.- Otros documentos y/o requisitos a ser establecidos según reglamentación.

Que, el Artículo 11 numerales 1 y 10 de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", establece que la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público podrá emerger de criterios históricos y meritorios.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, establece en su Artículo Primero, que el mismo tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023 "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", del 16 de octubre de 2023.

Que, el **ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, establece que: La proposición para las nominaciones de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, podrán presentarse a iniciativa de partes interesadas y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, conforme al siguiente detalle:

1. De Oficio, podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones.
2. A instancia de parte, las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales, y Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales, Consejo de Distritos de Juntas Vecinales y Control Social.
3. Las instituciones cívicas, culturales, deportivas, militares, organizaciones gremiales, laborales, empresariales, colegios de profesionales y cualquier otra entidad que acredite su legal constitución y la representación que ostenten a nombre de sus afiliados y/o asociados.
4. Los familiares de personalidades meritorias y de importante trayectoria en el aporte significativo a la región o al país, cuyo nombre se proponga como un reconocimiento póstumo y esta se apruebe con el consenso del lugar o zona prevista para la nominación.
5. En cuanto a lo establecido en la LMA N° 375/2023, art. 6, inciso f), referente a la iniciativa de cualquier ciudadano interesado en la nominación; los mismos también deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos en la Ley y el presente reglamento.

Que, el Artículo 6 (REQUISITOS) del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, establece que: I. Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

nominación.

2. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerite, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 11 de la LMA N° 375/2023.

3. Croquis de ubicación, en el cual se detalle la cantidad de los bienes de dominio municipal (calles, avenidas, pasajes, escalinatas, puentes, canchas, plazas, parques, salones, etc.) a nominar.

4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predio a nominar, remitido por parte de la Sub Alcaldía que corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.

5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.

II. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la LMA N° 375/2023, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

III. Las propuestas presentadas de oficio a instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, prescindirán de cumplir lo establecido en el numeral 1 del párrafo I del presente artículo.

Que, el Artículo 7 (PROCEDIMIENTO) del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, establece que:

Una vez derivada la solicitud y/o propuesta de nominación de bienes municipales patrimoniales o bienes de dominio público a la Dirección de Cultura, en el plazo de 30 días calendario deberá efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

1. La Dirección de Cultura solicitará a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que en el plazo de 10 días calendario certifique lo siguiente:

a) Ubicación exacta del bien de dominio municipal a nominar mediante la identificación de manzanas catastrales.

b) Los bienes municipales que se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la LMA N° 375/2023.

2. El personal de nominaciones de la Dirección de Cultura deberá revisar y analizar las justificaciones de las solicitudes y/o propuestas de nominación, así como la documentación de respaldo que se adjunte a las mismas, respecto a los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la Ciudad de Sucre y a la sociedad en general.

3. En caso de conformidad se emitirá el Informe Técnico de pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, siendo el documento que acredita de manera expresa el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades establecidos en la LMA N° 375/2023 y el presente reglamento; seguidamente, se remitirá el trámite al Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a objeto de emitirse el Informe Legal pertinente, posteriormente con nota de atención se enviará toda la documentación a la MAE, para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, solicitando se apruebe la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal.

4. En caso de que las solicitudes de nominación no cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en la LMA N° 375/2023 y el presente reglamento, se emitirá un informe técnico fundamentado sobre el particular, para la emisión de una Resolución Administrativa de rechazo de la nominación por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

5. Recibido el trámite en presidencia del Concejo Municipal de Sucre, se derivará la documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para que de acuerdo a la LMA N° 375/2023 y conforme al Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, se pronuncien y emitan el informe y recomendación pertinente.

6. Una vez aprobada la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal, emitida por el pleno del Concejo Municipal de Sucre, por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Sub Alcaldía del Distrito correspondiente, se

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



procederá al colocados de placas o plaquetas, pudiendo realizar gestiones externas para su implementación con el apoyo de instituciones públicas y privadas.

7. En caso de rechazarse por parte del Concejo Municipal de Sucre, con base a las justificaciones que correspondan la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, mediante nota de atención hará conocer a los interesados la decisión asumida.

Que, por otro lado, el Artículo 8 (NOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y DE SALUD) Para la nominación de establecimientos deportivos educativos y de salud se deberá cumplir los siguientes parámetros:

1. En la nominación de los establecimientos educativos, deportivos y de salud, se seguirá en todo lo que corresponde el procedimiento descrito en el Artículo 7 del presente reglamento, sin embargo la Dirección de Cultura solicitará adicionalmente que el acta de consenso cuando corresponda, sea suscrito también por las Direcciones Municipales de Salud, Educación y Deportes, además de las organizaciones funcionales y juntas vecinales donde se encuentra el bien público a nominar y autoridades pertinentes.

2. Para la nominación de establecimientos deportivos, de educación y de salud, los méritos históricos o personales de justificación para la nominación deberán estar vinculados necesariamente a temas de salud, educación y deportes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación de los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, correspondiente al BARRIO "ISRAEL A", ubicado en el DISTRITO 3 del Municipio de Sucre, acorde a las coordenadas de referencia latitud y longitud de los bienes a nominar y detalle siguiente:

Nº	BIEN/PUB	NOMBRES APROBADOS Y CONSENSUADOS	COORDENADAS DE REFERENCIA LATITUD LONGITUD
1	AVENIDA	LAS PALMAS	-19.020716, -65.292759 -19.022083, -65.296172
2	CALLE	REDENCIÓN	-19.022083, -65.296172 -19.023394, -65.295274 -19.023464, -65.295471 -19.024308, -65.294934
3	CALLE	SANTA FE	-19.021724, -65.295251 -19.023144, -65.294274

SO.012/25
R.A.M. Nº 031/25
INF. Nº 08/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

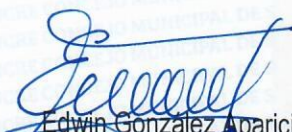
4	CALLE	DE LOS MILAGROS	-19.022542, -65.294915 -19.022174, -65.293888
5	PASAJE	ÚLTIMA CENA	-19.021951, -65.293972 -19.022129, -65.294478
6	PLAZUELA	FRANCISCO CHÁVEZ	-19.021517, -65.294355
7	CALLE	GRACIA DIVINA	-19.021362, -65.294219 -19.023700, -65.293246
8	CALLE	PASEO DE LOS OLIVOS	-19.023285, -65.294991 -19.024057, -65.294505
9	CALLE	APOSTOLES	-19.023023, -65.294297 -19.023861, -65.293892
10	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	CANCHA ISRAEL	-19.022690, -65.294432
11	ÁREA VERDE	PARQUE PROSPERIDAD	-19.022705, -65.295937

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de los Bienes Municipales con el colocado de Plaquetas y la numeración de los inmuebles públicos y privados.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Ejecutivo Municipal, debe proceder con la actualización de la base de datos, gráfica y de georreferenciación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de la subsiguiente nominación, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias de G.A.M.S. así como del Cliente Administrativo de manera gratuita la información actualizada de manera veraz y oportuna.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.012/25
R.A.M. N° 031/25
INF. N° 08/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.72